

Expediente n.º: 2025/966
Acta de Pleno
Procedimiento: Pleno Extraordinario

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO Nº 7/2025 CELEBRADO EL 20 DE OCTUBRE DE 2025

En Santa María de Cayón, siendo las 9.30 horas del 20 de octubre de 2025, se reúne en primera convocatoria el Ayuntamiento en Pleno con la siguiente composición:

Alcaldía:

Dº FRANCISCO JAVIER VIAR FERNÁNDEZ (PP)

Concejales:

Dª LETICIA CASTANEDO LANTERO (PP)
Dª YOLANDA COBO PACHECO (PP)
D. EMILIO RUIZ RUIZ (PP)
Dª MARÍA PILAR DEL RÍO RUIZ DE LA PRADA (AIDC)
D. JESÚS MANTECÓN ANUARBE (AIDC)
Dª ANA RUTH SAINZ QUINTANA (AIDC)
Dª. ANA OBREGÓN ABASCAL (PRC)
D. ÁNGEL COBO COBO (PRC)
D. IGNACIO COBO FERNÁNDEZ (PRC)
D. JOSÉ MARÍA PRIETO GUTIERREZ (VOX)
D. MARCELINO ASTOBIZA ARCE (VOX)
Dª ANA JOSÉ GARCÍA RUIZ (PSOE)

Secretaria: Dª VERÓNICA LÓPEZ PARDO

Declarada abierta la sesión se procede al tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MEJORA EN LA RED DE SANEAMIENTO DE AVDA. LOS ROSALES (EXpte 2025/105).

Por parte de la Secretaria se da lectura del dictamen de la Comisión informativa Obras y Servicios, Ganadería y Medio Ambiente:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE (SESIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Visto el expediente 2024/105.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Viar Fernández	ALCALDE	07/11/2025
Firma 1 de 2	VERONICA LOPEZ PARDO	SECRETARIA	07/11/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b80fcd44c74d4cd8a2374dca302e9f72001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

Vista la propuesta de Alcaldía presentada de fecha 8 de octubre de 2025, y leída la parte dispositiva de la misma.

En atención a lo anterior, sometida la propuesta a votación se dictamina favorablemente con 4 votos a favor (PP, AIDC) y 4 abstenciones (PRC, VOX y PSOE) adoptándose el siguiente,

DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar el PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN AVDA. DE LOS ROSALES DE SARÓN (CANTABRIA) firmado por el Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos D. Fernando Casielles Trabanco en septiembre de 2023, por importe de 179.712,71 euros.

SEGUNDO. La aprobación recogida en el anterior punto queda condicionada al cumplimiento por parte de Aqualia del cumplimiento del requerimiento del Servicio de Carreteras Autonómicas de fecha 9 de julio de 2025 a los efectos de obtener la preceptiva autorización.

TERCERO. Requerir a Aqualia para:

- que proceda cumplimiento del requerimiento del Servicio de Carreteras Autonómicas de fecha 9 de julio de 2025 a los efectos de obtener la preceptiva autorización, advirtiendo de que en ningún caso las obras podrán iniciarse en tanto en cuanto no se reciba la mencionada autorización del citado Servicio de Carreteras Autonómicas, y respetando en todo caso las condiciones que ella se establezcan.
- Remita al Ayuntamiento copia de la fianza presentada a los efectos de incorporarlo al expediente."

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para explicar que como ya sabéis el Gobierno de Cantabria pide una fianza a Aqualia, por no ser un organismo público de 3.000€, una vez aprobado en Pleno, se comunicará a Aqualia quien automáticamente nos dará el dinero y tendremos la autorización de carreteras para empezar la obra.

Da la palabra el Sr. Alcalde a los grupos municipales.

Dña. Ana José García (PSOE) manifiesta que le parece bien.

D. José María Prieto (VOX), apunta que también van a votar a favor, este es un proyecto basado en uno ya anterior, que además de recoger las aguas fecales y pluviales, si se añade el arreglo de las aceras del cruce y se va a aglomerar. Creo que es un buen proyecto del que va a salir beneficiada toda la zona.

Interviene el Sr. Alcalde, señala que también es un tema interesante de seguridad.

D. José María Prieto (VOX) recuerda que es un proyecto que siempre lo hemos demandado, con la anterior Alcaldesa no se pudo comisionar correctamente y no se pudo abordar en Pleno, pero por esta vía por fin llega, más vale tarde que nunca, por ello vamos a votar a favor.

Dña. Ana Obregón (PRC), nosotros también vamos a votar a favor de cualquier mejora.

No habiendo más intervenciones se somete el asunto a votación, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN AVDA. DE LOS ROSALES DE SARÓN (CANTABRIA) firmado por el Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos D. Fernando Casielles Trabanco en septiembre de 2023, por importe de 179.712,71 euros.

Firma 2 de 2	ALCALDE	07/11/2025
	Francisco Javier Viar Fernández	
Firma 1 de 2	SECRETARIA	07/11/2025
	VERONICA LOPEZ PARDO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b80fcd44c74d4cd8a2374dca302e9f72001

Url de validación <http://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

SEGUNDO. La aprobación recogida en el anterior punto queda condicionada al cumplimiento por parte de Aqualia del cumplimiento del requerimiento del Servicio de Carreteras Autonómicas de fecha 9 de julio de 2025 a los efectos de obtener la preceptiva autorización.

TERCERO. Requerir a Aqualia para:

- que proceda cumplimiento del requerimiento del Servicio de Carreteras Autonómicas de fecha 9 de julio de 2025 a los efectos de obtener la preceptiva autorización, advirtiéndole de que en ningún caso las obras podrán iniciarse en tanto en cuanto no se reciba la mencionada autorización del citado Servicio de Carreteras Autonómicas, y respetando en todo caso las condiciones que ella se establezcan.
- Remita al Ayuntamiento copia de la fianza presentada a los efectos de incorporarlo al expediente.

2.- ALEGACIONES PARQUE EOLICO BENAIEJA (EXpte 2025/728)

Por parte de la Secretaria se da lectura del dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Personal, Economía y Hacienda:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PERSONAL, ECONOMÍA Y HACIENDA (SESIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Visto el expediente 2025/728.

En relación con el traslado de contestación del promotor del parque eólico Benavieja, remitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, emplazando al Ayuntamiento para poder formular reparos

Vista la propuesta de reparos sometida a consideración.

En atención a lo anterior, sometida la propuesta a votación se dictamina favorablemente con 4 votos a favor (PP, AIDC) y 4 abstenciones (PRC, VOX y PSOE) adoptándose el siguiente,

DICTAMEN

Primero. Formular los reparos que se adjuntan como anexo a esta propuesta.

Segundo. Remitir el presente acuerdo a la Delegación de Gobierno en Cantabria, Área de Industria y Energía."

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que como ya sabéis el otro día hemos tenido una comisión de Valles Pasiegos, donde ya se ha acordado hacer un frente común, porque todos y cada uno de los 17 Ayuntamientos que componen los Valles Pasiegos están de acuerdo en no secundar estos proyectos. Creo que es importante hacer un frente común, con lo cual supongo que de ahora en adelante, lo que proceda será las alegaciones realizarlas desde Valles Pasiegos directamente y los 17 Ayuntamientos de acuerdo. Por nuestra parte ya conocéis nuestra opinión también y nosotros la vuestra.

Da la palabra el Sr. Alcalde a los grupos municipales.

Dña. Ana José García (PSOE) nosotros nos vamos a abstener.

D. José María Prieto (VOX) nosotros también nos vamos a abstener, ya lo hicimos en las anteriores alegaciones que se presentaron por parte del Ayuntamiento. Si dices que se va a unificar todo con Valles

Firma 2 de 2	ALCALDE
	07/11/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	07/11/2025
VERONICA LOPEZ PARDO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b80fcd44c74d4cd8a2374dca302e9f72001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

Pasiegos en este asunto de los eólicos, pensamos que sí es bueno. Se presupone que podremos hacer más fuerza frente al Ministerio, teniendo en cuenta también las cuestiones políticas que están entremezcladas.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que siempre hay un margen político. Cede la palabra a D. Emilio Ruiz que fue quien representó al Ayuntamiento en Valles Pasiegos.

Toma la palabra D. Emilio Ruiz y explica que se quedó en que se iban a presentar alegaciones, que depende del parque, que los próximos son América 3 y América 16 y cada Ayuntamiento si está afectado a no tendrá que presentar sus alegaciones o frente común.

Dña. Ana Obregón (PRC) nosotros vamos a votar a favor, porque votamos a favor de las alegaciones en su día, aunque también dijimos que era por exponer nuestra postura en contra del parque no porque considerásemos que el contenido de las alegaciones fuera suficiente para evitar la creación del Parque Eólico. Pusimos como ejemplo otros Ayuntamientos, como el de Penagos que se habían molestado en contratar un equipo redactor de alegaciones, gastar el dinero y dedicarle tiempo para hacer unas alegaciones contundentes, no recuerdo el número de páginas, pero bastantes más que las 5 páginas presentadas por el Ayuntamiento de Cayón. Por coherencia con lo que hicimos en ese Pleno vamos a votar a favor para mantener esa postura.

No habiendo más intervenciones se somete el asunto a votación, por 10 votos a favor (PP, AIDC y PRC) y 3 abstenciones (PSOE y VOX) se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Formular los reparos que se adjuntan como anexo a esta propuesta.

Segundo. Remitir el presente acuerdo a la Delegación de Gobierno en Cantabria, Área de Industria y Energía.

ANEXO

1.- En relación con la referencia efectuada a la Nueva Agenda Urbana y, en particular, a lo dispuesto en su párrafo 124, este promotor comparte el compromiso con la integración de la cultura como componente prioritario en los instrumentos de planificación, en línea con los valores asumidos por España como Estado miembro de Naciones Unidas.

A este respecto, tanto el Anteproyecto como el Estudio de Impacto Ambiental incorporan un análisis específico de los posibles efectos del proyecto sobre el patrimonio cultural, incluyendo medidas preventivas y correctoras orientadas a su salvaguarda. De este modo, se garantiza que el desarrollo propuesto resulta plenamente compatible con los principios de la Nueva Agenda Urbana y con la protección del patrimonio cultural en sentido amplio.

Respecto al patrimonio cultural, destacar que la memoria del EslA recoge en su Anexo X Inventario de Patrimonio Cultural y en su Anexo XI Estudio Arqueológico, los resultados obtenidos de la prospección arqueológica realizada para la evaluación del impacto sobre el patrimonio cultural en el entorno inmediato del proyecto, en la que se señala que "No existe patrimonio inventariado en el área de afección del proyecto, tampoco se han identificado yacimientos o materiales arqueológicos en el transcurso de la prospección".

No obstante, con el fin de minimizar aún más unas potenciales afecciones sobre el patrimonio cultural, en el apartado 18 de la memoria del EslA y en el Anexo XI se incluyen medidas preventivas y correctoras a implementar en relación con él para cada fase del proyecto.

Adicionalmente, por este promotor se ha remitido la correspondiente separata e informe de prospección a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria para que pueda informar en el marco de sus competencias en la protección del patrimonio cultural.

Firma 1 de 2 VERONICA LOPEZ PARDO	07/11/2025	SECRETARIA	Firma 2 de 2 Francisco Javier Viar Fernández	07/11/2025	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b80fcd44c74d4cd8a2374dca302e9f72001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

Asimismo, conviene destacar que los valores de la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas, a los que apela el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, no se limitan a la protección del patrimonio cultural, sino que también promueven de forma expresa la implantación de energías renovables y sostenibles.

Así, en su párrafo 54 se recoge el compromiso de generar y utilizar energía renovable y asequible, con el fin de reducir los costes financieros, ambientales y de salud pública de la movilidad ineficiente, la congestión y la contaminación:

“54. Nos comprometemos a generar y utilizar energía renovable y asequible y servicios e infraestructuras de transporte sostenibles y eficaces, en la medida de lo posible, de manera que se aprovechen las ventajas de la conectividad y se reduzcan los costos financieros, ambientales y de salud pública de la movilidad ineficiente, la congestión, la contaminación atmosférica, los efectos de

isla térmica urbana y el ruido. Nos comprometemos también a prestar especial atención a las necesidades de energía y transporte de toda la población, en particular los pobres y las personas que viven en asentamientos informales. También observamos que la reducción del costo de las energías renovables otorga a las ciudades y los asentamientos humanos un instrumento eficaz para reducir los costos de suministro de energía.”

En la misma línea, el párrafo 88 aboga por la coherencia entre las políticas sectoriales en materias como medio ambiente, energía o movilidad, promoviendo enfoques integrados de planificación urbana y territorial:

“88. Velaremos por la coherencia entre los objetivos y las medidas de políticas sectoriales, entre otros, en materia de desarrollo rural, uso de la tierra, seguridad alimentaria y nutrición, gestión de los recursos naturales, prestación de servicios públicos, agua y saneamiento, salud, medio ambiente, energía, vivienda y políticas de movilidad, a distintos niveles y escalas de administración política, cruzando fronteras administrativas y teniendo en cuenta las esferas funcionales pertinentes, a fin de fortalecer los enfoques integrados para la urbanización y de aplicar estrategias integradas de planificación urbana y territorial en las que se hayan utilizado esos enfoques.”

Por su parte, el párrafo 121 garantiza el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos mediante la promoción de la eficiencia energética y de las energías renovables sostenibles:

“121. Garantizaremos el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos mediante la promoción de la eficiencia energética y las energías renovables sostenibles y el apoyo a los esfuerzos locales y subnacionales para aplicar estas energías en infraestructuras, instalaciones y edificios públicos, así como para aprovechar el control directo, cuando proceda, por los gobiernos subnacionales y locales de las infraestructuras y normativas locales, a fin de fomentar su adopción en los sectores de los usuarios finales, como edificios residenciales, comerciales e industriales, la industria, el transporte, los desechos y el saneamiento. Fomentaremos la adopción de códigos y normas de edificación, objetivos de carteras renovables, el etiquetado de la eficiencia energética, la adaptación de los edificios existentes y las políticas de adquisición pública en materia de energía, entre otras modalidades, según proceda, a fin de alcanzarlos objetivos de eficiencia energética. También daremos prioridad a los sistemas eléctricos inteligentes de distribución por distritos y a los planes de energía comunitarios para mejorarlas sinergias entre las energías renovables y la eficiencia energética.”

Por ello, los valores que promueve la Nueva Agenda de las Naciones Unidas no colisionan con el desarrollo de instalaciones de energía renovable, sino que resultan plenamente alineados y fomentan el desarrollo de este tipo de proyectos.

En este sentido, debe recordarse que la aprobación o toma en consideración de proyectos como el parque eólico Benavieja y su infraestructura de evacuación, se encuadra dentro de lo previsto en el

Firma 1 de 2 VERONICA LOPEZ PARDO	SECRETARIA	07/11/2025	Firma 2 de 2 Francisco Javier Viar Fernández	07/11/2025	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b80fcd44c74d4cd8a2374dca302e9f72001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y, en consecuencia, se encuentran totalmente alineados con la política energética y medioambiental de la Unión Europea. La política energética y climática en España está determinada por la Unión Europea, que a su vez responde a los requerimientos del Acuerdo de París alcanzado en 2015, ratificado por España en el año 2017, que tiene como objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible.

En concreto no se debe perder de vista que, precisamente, ha sido la UE quien ha demandado a cada Estado miembro la elaboración de un Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 y es en ese contexto en el que se aprueba el PNIEC, en el que se encuadra el desarrollo de proyectos como el del Parque Eólico Benavieja.

Respuesta:

Reiteramos nuestra alineación con los principios de la Nueva Agenda Urbana, y en ese sentido aludimos a que la **participación municipal debe ser efectiva en la toma de decisiones**, reconociendo que **las comunidades locales son un actor clave en los procesos de gobernanza y de decisión relativos al desarrollo urbano y territorial**. Consideramos que se está omitiendo la opinión de este Ayuntamiento de forma desproporcionada, contestando las alegaciones de forma vaga y general, insistiendo en que se ha realizado una evaluación detallada del impacto cuando es evidente que no ha sido así. Basta mencionar que incluso el propio requerimiento contesta las alegaciones del municipio de Santa María de Cayón refiriéndose al municipio de Villaescusa (primer párrafo del texto del “solicito” de la comunicación recibida)

2.-De conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, el Plan Regional de Ordenación Territorial (en adelante PROT) tiene por objeto identificar las pautas generales del desarrollo y transformación sostenibles de la Comunidad Autónoma, fijar las directrices para el uso racional de los recursos naturales y la conservación del patrimonio cultural, definir el modelo territorial que permita el adecuado ejercicio de sus competencias por las distintas Administraciones públicas y establecer las prioridades de la acción ambiental, económica y social en el ámbito territorial. El PROT, en consecuencia, constituirá una herramienta de planificación futura y el marco de referencia territorial para los demás planes e instrumentos regulados en dicha ley y para las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general, todo ello de acuerdo con los fines señalados para la ordenación territorial en el artículo 3.

Ahora bien, la Disposición Adicional Novena de Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, circunscribe únicamente la suspensión de la tramitación de los procedimientos de autorización de parques eólicos, cuando esta última sea competencia autonómica. Siendo, en este caso, la autorización administrativa previa del Parque Eólico de Benavieja competencia de la Administración General del Estado, por ser una instalación que supera los 50 MW de conformidad a lo previsto por el artículo 3.13 apartado a) de Ley 24/2013 del Sector Eléctrico. Por lo tanto, la autorización de instalaciones de generación de energía eléctrica, como la del Parque Eólico Benavieja, no queda condicionada a la aprobación previa del PROT, siendo plenamente aplicable la normativa sectorial vigente en materia energética y ambiental, tal y como se desarrolla a continuación.

Todo ello sin perjuicio de señalar que lo alegado por esta administración no resulta de aplicación y es contrario a las previsiones incluidas en el PNIEC a nivel estatal y en el PSEC a nivel autonómico.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Francisco Javier Viar Fernández	07/11/2025
SECRETARIA	
07/11/2025	
VERONICA LOPEZ PARDO	
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación **b80fcd44c74d4cd8a2374dca302e9f72001**

Url de validación <https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

Además, no debe perderse de vista que las autorizaciones de instalación de producción de energía eléctrica se rigen por su regulación sectorial específica. Y, en el caso que nos ocupa, en materia eléctrica, será de aplicación la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/200, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás disposiciones de desarrollo, y en materia ambiental, será la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y demás disposiciones de desarrollo.

Conviene destacar además que, por parte de este promotor, se ha tenido estrictamente en cuenta el "Mapa de Incompatibilidad Eólica", publicado en 2022 por el Gobierno de Cantabria, cuya finalidad es precisamente integrarse en el futuro PROT como instrumento de referencia. Dicho Mapa delimita una zona de exclusión eólica que alcanza al 93,9% de la superficie de Cantabria, quedando únicamente un entorno del 3% como áreas no sujetas a restricciones desde la óptica de la ordenación territorial para la implantación eólica.

Precisamente, en la elaboración de este mapa, el Gobierno autonómico consideró para delimitar las zonas de exclusión, todos aquellos ámbitos de Cantabria especialmente sensibles, incluyendo los que ya están protegidos comprendidos en Órdenes de inicio de Planes Especiales de Ordenación de los Recursos Naturales en tramitación conocidos como PORN, bosques, ríos, turberas, zonas húmedas o pantanosas continentales y los embalses de agua. Igualmente, se ha tenido en cuenta la flora, la fauna, delimitándose perímetros de protección para las Especies en peligro de extinción. También se han tenido en cuenta en la zona de exclusión aquellos espacios afectados por fenómenos geológicos y geomorfológicos que desaconsejan la implantación eólica, así como los ámbitos más próximos a los núcleos de población —con especial atención a la singularidad de la población dispersa pasiega y su patrimonio de cabañas— partiendo del catálogo de cabañas y cabañales pasiegos. Finalmente, se ha incluido también la consideración al patrimonio arqueológico y arquitectónico.

En definitiva, en la elaboración de dicho mapa de exclusión eólica se han tenido en cuenta todas las circunstancias y condicionantes ambientales y socioeconómicos presentes en el territorio cántabro, como el uso racional de los recursos naturales, la conservación del patrimonio cultural, atendiendo a los valores medioambientales protegidos, y a los aspectos socioeconómicos, con el propósito de establecer las directrices de ordenamiento básicas. Por lo que constituye, mientras no se apruebe definitivamente el PROT, un marco de referencia para el desarrollo de estas instalaciones.

Por ello, la ubicación de las instalaciones del Parque Eólico Benavieja cumplen con la zonificación prevista actualmente por la Administración de Cantabria. A este respecto, en el apartado 11 del EslA se encuentra el análisis realizado con relación al mapa de exclusión eólica elaborada por la administración cántabra, en el que puede comprobarse que la totalidad de los aerogeneradores se encuentran fuera de las zonas excluidas para el desarrollo eólico terrestre establecidas.

También, en este mismo sentido, se ha pronunciado ya la Dirección General de Urbanismo y Ordenación de Territorio del Gobierno de Cantabria, órgano competente al respecto, que, a la fecha, y habiendo ya informado el proyecto de

Firma 1 de 2 VERONICA LOPEZ PARDO	07/11/2025	SECRETARIA	Firma 2 de 2 Francisco Javier Vlar Fernández	07/11/2025	ALCALDE

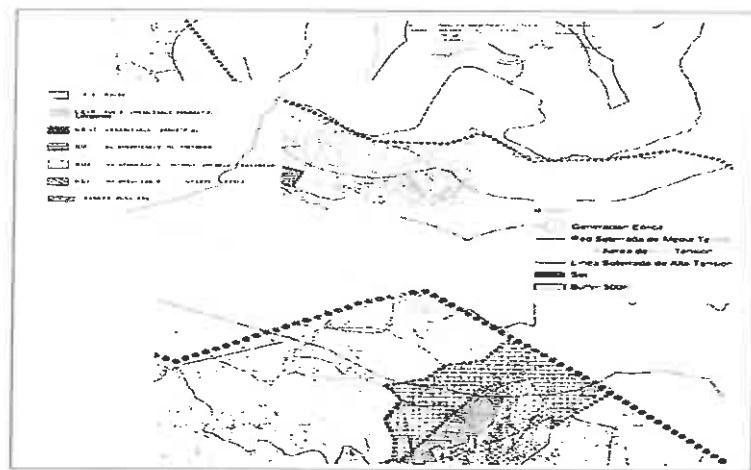
Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b80fcd44c74d4cd8a2374dca302e9f72001

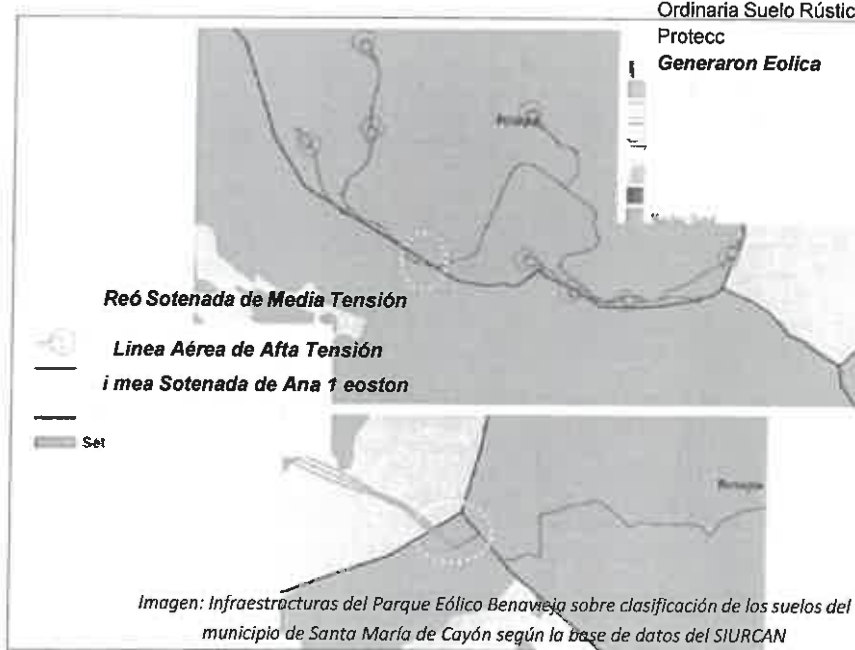
Url de validación <https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Q Clasificación Urbanística de»
 5ueic ***
 . H Suelo u-baro ConsaMado
 Suelo U bartú ¡Mixteo Tradicional
 | Suelo U? bar*» No Cor solidado
 | Suelo U'banizabic Delimitado [J
 Suelo U4>an<7able Residual
 L Suelo Rústico de Protección
 Ordinaria Suelo Rústico de Especial
 Protecc
Generaron Eolica



Firma 1 de 2	VERONICA LOPEZ PARDO	07/11/2025	SECRETARIA	Firma 2 de 2	Francisco Javier Viar Fernández	07/11/2025	ALCALDE
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	---------------------------------	------------	---------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b80fcd44c74d4cd8a2374dca302e9f72001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

4.-Este promotor ha tenido en cuenta en el diseño del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación, el Inventario de Cabañas y Cabañales Pasiegos, que constituye uno de los estudios complementarios realizados en el marco del Plan Especial de Protección del Territorio Pasiego.

No obstante, debe tenerse presente tal y como se recoge en la publicación web de la página de consulta del mismo del Gobierno de Cantabria que: "El Inventario de Cabañas y Cabañales Pasiegos fue uno de los estudios complementarios realizados en el marco del Plan Especial de Protección y Ordenación del Territorio Pasiego, que no se llegó a aprobar definitivamente. Tuvo una aprobación inicial en el año 2010, pero esta aprobación inicial por sí misma no es plenamente ejecutiva hasta que no se sustancie el resto de la tramitación y, en su caso, se apruebe definitivamente mediante Decreto, situación que no llegó a darse. Por lo tanto, el Inventario de Cabañas y Cabañales Pasiegos, no está respaldado por ninguna normativa en vigor, sino que es una base de datos que se produjo en este contexto y que se ha conservado desde entonces." A pesar de esta ausencia de respaldo normativo específico al respecto, como se indica, el Promotor ha considerado y tenido en cuenta todos estos elementos en el diseño del proyecto asegurando que no se produce afectación sobre los mismos.

En el contexto del Estudio de Impacto ambiental, se analiza también este factor en detalle en el punto "74.16.1.1. Cabañas Pasiegas¹" y en su Anexo XI "Estudio Arqueológico", concluyendo que con la adopción de medidas preventivas se evitaría cualquier daño durante las obras. Asimismo, se prevé que el trazado del proyecto no generará afecciones sobre estos elementos arquitectónicos al alejarse del territorio pasiego y de sus cabañales.

Además, en el EslA se incluye el Documento 3-Estudio Paisajístico en el que se evalúa el impacto del proyecto y de su línea de evacuación, y en el que se proponen medidas específicas de cara a mitigar posibles impactos.

Cabe resaltar que el proyecto Parque Eólico Benavieja y su infraestructura de evacuación han sido también diseñados teniendo en cuenta las exigencias de protección, gestión y ordenación del paisaje, incorporándose asimismo diversas medidas orientadas hacia la mitigación de un impacto visual, ya de por sí subjetivo, relacionado por la presencia de los aerogeneradores, los apoyos de la línea de evacuación, como apantallamientos visuales en caso de que se estime necesario, o la compensación de la superficie de áreas arboladas afectadas con carácter permanente por la ocupación de las infraestructuras del proyecto con especies pertenecientes a la vegetación propia del ámbito del proyecto, en terrenos adecuados. Estas medidas se detallan en el capítulo 10 del Documento 3 - Estudio Paisajístico, sin perjuicio de aquellas otras que se puedan considerar adecuadas por parte de la administración competente, así como aquellas que se establezcan en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

En todo caso, los valores enumerados por el Ayuntamiento no se verán amenazados por las instalaciones del Parque Eólico Benavieja. En el apartado 17. Identificación y Valoración de Impactos del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) se evalúa el impacto sobre las poblaciones afectadas por el proyecto.

En este sentido, cabe destacar que, en lo referido a la ganadería, apicultura y agricultura, actividades tradicionales y económicas que se desarrollan en los valles pasiegos, éstas son plenamente compatibles con el funcionamiento del parque eólico, no existiendo evidencias de que un proyecto de esta índole pueda repercutir negativamente, al no afectarse con el proyecto a ninguna de las cabañas pasiegas presentes en el territorio.

Finalmente, trasladar que este promotor ha remitido la correspondiente separata e informe de prospección a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno

Firma 1 de 2 VERONICA LOPEZ PARDO	07/11/2025	SECRETARIA	Firma 2 de 2 Francisco Javier Viar Fernández	07/11/2025	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b80fcd44c74d4cd8a2374dca302e9f72001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

de Cantabria, estando pendiente de emisión el informe oficial. Las conclusiones y recomendaciones que se deriven de dicho informe serán tenidas en cuenta por este promotor en el desarrollo del proyecto.

Por último, señalar que los datos recogidos en el apartado 14 del EsIA - Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado por el proyecto, que incluye un análisis del medio socioeconómico, se indica expresamente que los datos de población correspondientes al Ayuntamiento de Santa María de Cayón son del año 2022. En cualquier caso, si en el futuro fuera necesario presentar una versión actualizada de la documentación, el promotor incorporará los datos de población más recientes disponibles en fuentes oficiales.

Respuesta:

Consideramos insuficiente el estudio en cuanto al impacto ambiental y paisajístico. Mostramos nuestra **inconformidad con el planteamiento de que el impacto ambiental y en el paisaje de nuestro municipio se circunscriba a la implantación de los aerogeneradores y la infraestructura de evacuación**. Los aerogeneradores requieren operaciones complejas de creación de vías para el paso de transportes articulados que deben llevar estructuras rígidas de hasta 90 metros de largo. Los caminos estarían alcanzando secciones transversales de hasta 20 metros de anchura para el paso de esas largas palas eólicas. Además, esos caminos deberán mantenerse activos pues la infraestructura podría requerir intervenciones que hicieran que esas sendas tuvieran que seguir estando aptas para el tránsito vehicular.

En cuanto a la implantación del artefacto aerogenerador, se requiere una cimentación de gran tamaño, en el entorno de los 25-30 metros de diámetro y con un canto que no está por debajo de los 2,5 metros, por lo que podría llegar a haber a verter casi dos millones de litros de hormigón, lo que, en transportes de 5-6 metros cúbicos, representa un tráfico de unas trescientas treinta o cuatrocientas hormigoneras a través de un medio rural. (de acuerdo con la Ley 45/2007, de desarrollo sostenible del medio rural). Por otra parte, una zapata de cimentación de 25 metros de diámetro requiere un espacio de maniobra de 45 por 45 metros como mínimo, o sea, más de 2000 metros cuadrados de superficie manipulada en una cima o en un entorno boscoso (en todo caso, sobre un suelo rústico de protección especial).

Este Ayuntamiento considera insuficientemente estudiado el impacto acústico de los aerogeneradores y la realidad medible de muerte de animales (ver estudios de WWF, ADENA, SEO BirdLIFE), especialmente aves, por impacto con los molinos.

Reiteramos la necesidad de que **los datos de población sean los reales** en el proceso de evaluación ambiental. Este Ayuntamiento queda disponible para ofrecer datos de padrón actualizados, si el promotor considera que los datos del INE no son suficientes.

5.- En relación a la candidatura de los Valles Pasiegos a Reserva de la Biosfera, el Comité Español del Programa Hombre y Biosfera (MAB) emitió en el año 2019 un dictamen en el que se establecía que no procedía seguir con la candidatura de los Valles Pasiegos como Reserva de la Biosfera de la UNESCO, al no cumplir los requisitos exigidos en cuanto a la delimitación del territorio. En consecuencia, al no existir en la actualidad un procedimiento en curso, ni una declaración oficial de Reserva de la Biosfera, dicha figura

Firma 2 de 2	ALCALDE
	07/11/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	07/11/2025
VERONICA LOPEZ PARDO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b80fcd44c74d4cd8a2374dca302e9f72001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

carece de efectos jurídicos en el presente expediente de evaluación ambiental, por lo que no resulta procedente oponer al proyecto una candidatura descartada y sin tramitación vigente.

La UNESCO, en el marco del programa MAB, fomenta precisamente modelos de desarrollo sostenible compatibles con la conservación, entre los que se incluyen el desarrollo de estas instalaciones de generación de energía renovable. El reconocimiento internacional de Reserva de la Biosfera no implica la creación de un régimen jurídico de protección automática o un régimen de exclusión, sino que serán de aplicación las figuras de protección recogidas en la normativa ambiental nacional y autonómica. Es más, existen múltiples ejemplos en el territorio nacional donde estas instalaciones de generación de energía se ubican en Reservas de la Biosfera, demostrando plena convivencia y compatibilidad. Por ejemplo, el Parque Eólico de Arrecife, se ubica en la Reserva de la Biosfera de Lanzarote, el Parque Eólico Puerto del Rosario se ubica en la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura, el Parque Eólico El Rodeo se ubica en la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria o el Parque Eólico Alabe-Cadramón se ubica en el municipio de Valadouro en la Reserva de la Biosfera Terras do Miño.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los anteriores ejemplos, y las autorizaciones otorgadas a instalaciones de la misma índole en otras Reservas de la Biosfera en el territorio nacional, no resulta acreditado por parte del Ayuntamiento que la hipotética candidatura futura pueda verse comprometida por las instalaciones del Parque Eólico Benavieja y, que la misma, afecte de manera irreversible a los valores que impedirían la declaración de los Valles Pasiegos como Reserva de la Biosfera.

Por otro lado, debe señalarse que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaboró la denominada "Zonificación ambiental para energías renovables" (Eólica y Fotovoltaica).

En el apartado 11 -Zonificación Ambiental para la implantación de energía eólica del EslA, se incorpora un análisis de la ubicación de las instalaciones respecto a dicha zonificación. De conformidad con dicho análisis, se puede observar que los aerogeneradores del Parque Eólico Benavieja se sitúan en su gran totalidad en la zona baja de sensibilidad.

Asimismo, en este mismo apartado 11 del EslA, se realiza también un análisis de la ubicación de los aerogeneradores con relación al mapa de exclusión eólica elaborado por el Gobierno de Cantabria, en el que puede comprobarse que la totalidad de los aerogeneradores se encuentran fuera de las zonas excluidas para el desarrollo eólico terrestre establecidos.

Respuesta:

Reiteramos la **alineación de este Ayuntamiento con los objetivos del Plan Especial del Territorio Pasiego**, que si bien no ha sido aprobado definitivamente (al igual que el PROT y el Plan Regional de Energía), esta circunstancia no hace sino ahondar más en la inconsistencia técnica y política de querer implantar un proyecto de gran entidad e impacto, en ausencia de planeación territorial y urbanística. Es incierto que se haya estudiado detalladamente el impacto sobre el patrimonio arquitectónico pasiego, visto el indudable efecto (ya expuesto en el punto 4 de este informe), de lo que conlleva la implantación de los aerogeneradores en su proceso de construcción, mantenimiento, ruido, impacto visual y muerte de seres vivos. No le consta a este Ayuntamiento que haya existido un proceso de participación con la

Firma 2 de 2	ALCALDE
Francisco Javier Vilar Fernández	07/11/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
VERONICA LOPEZ PARDO	07/11/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b80fcd44c74d4cd8a2374dca302e9f72001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

comunidad que habita el patrimonio arquitectónico pasiego, pero sí la disconformidad de los vecinos con la implantación del parque de Benavieja cerca de sus familias, cabañas, animales, viviendas y negocios.

6.-En el EslA se incluye el Documento 3-Estudio Paisajístico en el que se evalúa el impacto del proyecto y de su línea de evacuación, y en el que se propone medidas específicas de cara a mitigar potenciales impactos. Dicho estudio se ajusta a la normativa vigente de aplicación relativa al paisaje tanto europea, como estatal y autonómica. En el apartado 3. Metodología del estudio se hace mención a la normativa pertinente.

Asimismo, señalar que en relación a la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del paisaje, que prevé la creación de un Catálogo de Paisajes Relevantes a nivel autonómico en su Disposición Adicional Primera, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó en su sesión de 30 de noviembre de 2018 aprobar inicialmente el borrador de anteproyecto de Decreto por el que se aprueba inicialmente el Catálogo de Paisajes Relevantes de Cantabria. Por ello, en el Documento 3~Estudio Paisajístico, apartado 6.- Diagnóstico del estado actual del paisaje. Singularidades del paisaje, se evalúa según esa categorización inicial la posible afección a los distintos paisajes relevantes de Cantabria, incluyendo los paisajes de Rural de Esles; Peña Cabarga y Cabárceno; Bahía de Santander; Liérganes y Rubalcaba; Las Enguinzas y Pozos de Noja, y finalmente Puerto de Alisas.

De dicho análisis se desprende que el proyecto no afecta directamente a ninguna de estas zonas recogidas en el anteproyecto de Decreto.

Ahora bien, y más allá de esta constatación, el proyecto contempla un conjunto de medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar su incidencia paisajística. Así, en el apartado 18 del EslA se recogen medidas destinadas a mitigarlo. Adicionalmente el Estudio de Impacto Ambiental también incorpora como Documento 4, el "Plan de Restauración Ambiental y Paisajística y Anteproyecto de Desmantelamiento" que, en relación al paisajismo, tiene una doble vía de actuación: En primer lugar, tras la obra, integrando el parque en el entorno en que se ubica durante toda su vida útil y tras el desmantelamiento, devolviendo la zona a su estado original.

Respuesta:

Consideramos insuficiente el estudio realizado sobre el impacto al patrimonio cultural por los motivos ya expuestos en las alegaciones. Hacemos constar que **no se están teniendo en cuenta los impactos visuales** sobre los elementos catalogados por nuestro planeamiento urbanístico en el núcleo urbano de Esles (omitidos en la documentación en tramitación) y en general en el patrimonio que indudablemente constituye el paisaje que se vería gravemente alterado con la implantación del parque eólico Benavieja.

Visto lo anterior, **este Ayuntamiento hace constar sus reparos ante la contestación de las alegaciones**, que más allá de los defectos formales que presenta, consideramos que sigue sin justificar suficientemente el impacto ambiental y paisajístico del proyecto. Hacemos constar, una vez más, que el territorio en el que se pretende implantar el parque eólico es único en su morfología y valores ecosistémicos, que las dinámicas socioeconómicas presentes en nuestro municipio son completamente ajenas a la actividad que se pretende y que consideramos que Benavieja supondría una pérdida de nuestro ecosistema y calidad de vida irreparable.

Firma 1 de 2 VERONICA LOPEZ PARDO	07/11/2025	SECRETARIA	Firma 2 de 2 Francisco Javier Viar Fernández	07/11/2025	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b80fcd44c74d4cd8a2374dca302e9f72001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

3.-ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR (EXPTE 2025/793).

Por parte de la Secretaría se da lectura del dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Personal, Economía y Hacienda:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PERSONAL,
ECONOMÍA Y HACIENDA. (SESIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025).**

Visto el expediente 2025/793.

Vista la propuesta de Alcaldía presentada.

En atención a lo anterior, sometida la propuesta a votación se dictamina favorablemente con 6 votos a favor (PP, AIDC, VOX y PSOE) y 2 abstenciones (PRC) adoptándose el siguiente,

DICTAMEN

PRIMERO. Proponer para el nombramiento de Juez de Paz Titular a:

DNI/NIE	Nombre
13665948S	JOSÉ MARÍA CALDERÓN LEZCANO

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con la certificación que se refiere el artículo 7.2 del Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995."

Da la palabra el Sr. Alcalde a los grupos municipales.

Dña. Ana José García (PSOE) manifiesta que le parece bien, es algo que había que hacer y esta persona lo estaba haciendo bien.

D. José María Prieto (VOX) señala que también le parece bien.

Dña. Ana Obregón (PRC) indica que también le parece bien, pero es la persona propuesta por el Equipo de Gobierno, nos hubiera gustado que hubiera más propuestas.

No habiendo más intervenciones se somete el asunto a votación, por 10 votos a favor (PP, AIDC, VOX y PSOE) y 3 abstenciones (PRC) se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proponer para el nombramiento de Juez de Paz Titular a:

DNI/NIE	Nombre
13665948S	JOSÉ MARÍA CALDERÓN LEZCANO

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con la certificación que se refiere el artículo 7.2 del Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Francisco Javier Viar Fernández	07/11/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
VERONICA LOPEZ PARDO	07/11/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b80fcd44c74d4cd8a2374dca302e9f72001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: ciudadano Estado de elaboración: Original



4.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO (EXPTE 2025/884)

Por parte de la Secretaría se da lectura del dictamen de la Comisión informativa de Obras y Servicios, Ganadería y Medio Ambiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PERSONAL, ECONOMÍA Y HACIENDA (SESIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Visto el expediente 2025/884.

Vista la propuesta de Alcaldía presentada.

En atención a lo anterior, sometida la propuesta a votación se dictamina favorablemente con 6 votos a favor (PP, AIDC, VOX y PSOE) y 2 abstenciones (PRC) adoptándose el siguiente,

DICTAMEN

PRIMERO. Proponer para el nombramiento de Juez de Paz *Sustituto* a:

DNI/NIE	Nombre
72050897Q	JORGE CALDERÓN FERNÁNDEZ

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con la certificación que se refiere el artículo 7.2 del Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995.”

Da la palabra el Sr. Alcalde a los grupos municipales.

Dña. Ana José García (PSOE) manifiesta su acuerdo.

D. José María Prieto (VOX) manifiesta su acuerdo.

Dña. Ana Obregón (PRC) se remite a lo mencionado antes.

No habiendo más intervenciones se somete el asunto a votación, por 10 votos a favor (PP, AIDC, VOX y PSOE) y 3 abstenciones (PRC) se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proponer para el nombramiento de Juez de Paz *Sustituto* a:

DNI/NIE	Nombre
72050897Q	JORGE CALDERÓN FERNÁNDEZ

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con la certificación que se refiere el artículo 7.2 del Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, antes de terminar y levantar la sesión, me gustaría dejar una cosa clara, todos habéis estado escuchando y es además preocupante que Nestlé en el mundo, quiere suprimir

Firma 2 de 2	ALCALDE
Francisco Javier Vlar Fernández	07/11/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA
VERONICA LOPEZ PARDO	07/11/2025





**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

16.000 puestos de trabajo, para amortizar así la disminución de ventas o la pérdida de margen de beneficio. Ha salido publicado en el PSOE, nos han llamado incluso sindicalistas de la Nestlé preguntando.

Interviene Dña. Ana Obregón (PRC) para recordar que esto es un pleno extraordinario, que otras veces se ponen problemas.

Continúa el Sr. Alcalde que esto es una pequeña explicación que tiene que dar, porque le han llamado de varios sitios, incluida la Nestlé para que quede claro a toda la Corporación. Parece ser que el Alcalde y el Partido Popular se lo está poniendo en bandeja a la Nestlé La Penilla para que quite gente, eso es lo que pone ahí. Lo que ha hecho este Alcalde, este Equipo de Gobierno y el Partido Popular es recalificar 55.000 metros cuadrados a Nestlé para que se pueda expandir y aumentar el número de trabajadores en la factoría de La Penilla. Con lo cual, siento vergüenza ajena de estos comentarios.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 9:50 horas de todo cuanto como Secretaria doy fe.

El Alcalde

La Secretaria

Firma 1 de 2	VERONICA LOPEZ PARDO	07/11/2025	SECRETARIA
	Francisco Javier Vlar Fernández	07/11/2025	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b80fcd44c74d4cd8a2374dca302e9f72001
Url de validación	https://sedesantamariadecayon.simplificacloud.com/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

